



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 231/2014

CONSIDERANDO:

*Que, los incisos 2 y 3 del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “**Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.-** El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales; salvo el caso de los obreros, que se regulan por el Código del Trabajo.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, **jubilación** y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo.”;*

*Que, el artículo 108 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público indica: “**Cesación de funciones por acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización; y cesación por retiro por jubilación.-** La UATH establecerá los planes de retiro voluntario y de jubilación, dentro de la planificación del talento humano, para el año en curso y el siguiente año del ejercicio fiscal, la que deberá contar con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. La o el servidor que desee acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización, o cesación por jubilación, deberá presentar por escrito su voluntad de acogerse a los mismos.”;*

*Que, el artículo 128 de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica: “**De la jubilación.-** La servidoras y servidores de las instituciones señaladas en el Art. 3 de esta ley, **podrán** acogerse a la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos de jubilación que establezcan las leyes de seguridad social.”;*

*Que, el artículo 76 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone: “**Compensación por jubilación voluntaria.-** Los miembros del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas que cumplan con los requisitos de las leyes de seguridad social para la jubilación, podrán jubilarse voluntariamente del servicio público. Para ello, deberán informar de su decisión a la institución durante el primer semestre del año a fin de que ésta la considere en su planificación institucional del siguiente año fiscal. Una vez que la universidad o escuela politécnica cuente con los recursos económicos pagará una compensación del valor de cinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado por cada año de servicio, contado a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta de éstas.- La compensación por jubilación que percibirá el personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas deberá calcularse proporcionalmente al tiempo de dedicación durante su tiempo de servicio como personal académico.”;*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 231/2014

Pág. 2

Que, el artículo 77 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone: "Compensación por jubilación o retiro obligatorio.- Los miembros del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas que cumplan con los requisitos de las leyes de seguridad social y hayan alcanzado los setenta años de edad, deberán retirarse obligatoriamente del servicio público al concluir el periodo académico en curso. La universidad o escuela politécnica pública entregará una compensación del valor de cinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado por cada año de servicio, contado a partir del quinto, y hasta un monto máximo de ciento cincuenta de éstas, la cual se calculará conforme se establece en el artículo anterior. Se exceptúan de la obligatoriedad del retiro establecido en este artículo a los miembros del personal académico mientras desempeñen un cargo de elección universal en la institución de educación superior.";

Que, con oficio N° 1036-UATH-UTMACH, de fecha 21 de julio de 2014, el Abogado William Gabriel Orellana Izurieta en su calidad de Jefe de Personal, presenta: Plan de Renuncias Voluntarias del personal administrativo; Plan de Retiro Voluntario y Obligatorio con fines de Jubilación del personal docente, administrativo y de trabajadores correspondientes al año 2015, anexando además la Base Legal para la elaboración y ejecución de los Planes Institucionales de Renuncias Voluntarias y de Retiro Voluntario y Obligatorio con fines de jubilación, haciendo las siguientes observaciones; que en el plan institucional de jubilación del año 2015, se hizo el corte al mes de diciembre de 2015, en lo que se refiere al número de imposiciones según el resumen de historia laboral del Instituto Ecuatoriano de seguridad Social; en el caso de los profesores se consideró el promedio de horas de docencia, hasta el mes de diciembre del 2015; que los montos a recibir establecidos en el plan, son susceptibles de modificación puesto que dependerá de la fecha de presentación de la renuncia, el cálculo del número de imposiciones y en el caso de los profesores, también se debe considerar el promedio de horas de docencia.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: "Certificación presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";

Que, mediante oficio N°343 A PSTO DF UTMACH de julio 23 del 2014, el Ing. Francisco Alejandro Escobar, Jefe Financiero de la Institución manifiesta: "En contestación a su oficio N° 200 A SG UTMACH de julio 23 del 2014, mediante el cual solicita disponibilidad presupuestaria para ejecutar Planes de Renuncias Voluntarias del Personal Administrativo y Retiro Voluntario y Obligatorio con fines de Jubilación del Personal Docente, Administrativo y de Trabajadores para el año 2015, por un monto de \$ 953.518.76, le manifiesto lo siguiente: Según Directrices Presupuestarias emitidas por el



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 231 /2014

Pág. 3

*Ministerio de Finanzas para la elaboración de Proforma Presupuestaria año 2015, establece lo siguiente: Las entidades, organismos e instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado y aquellas que reciban asignaciones del mismo, no deberán proyectar en el grupo 51 Gastos en Personal recursos para el desenrolamiento del personal sea de: servicio civil, código de trabajo o régimen especial bajo ninguna modalidad como: beneficio por jubilación, supresión de puestos, renuncia voluntaria y compra de renuncias con indemnización, estos montos deberán ser considerados como proyectos de inversión.-En apego a esta disposición la Universidad ha venido cancelando las indemnizaciones de acuerdo al Proyecto de Inversión denominado Plan de Renuncias Voluntarias y Obligatorias, previamente aprobado por SENPLADES, cuya fuente de financiamiento ha sido con recursos de la **Reliquidación del Impuesto a la Renta y al Valor Agregado**, establecidos previamente por la SENESCYT en cada ejercicio económico. Por consiguiente considero que el **Plan de Renuncias Voluntarias y Obligatorias del año 2015**, deberá seguir el mismo procedimiento una vez que se conozca el monto que recibirá la Universidad para este fin, por consiguiente esta Dirección al momento no puede emitir certificación de disponibilidad presupuestaria.”.*

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el PLAN DE JUBILACIONES 2015 PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA de acuerdo al oficio N° 1036-UATH-UTMACH, y su anexo sobre la base legal para la elaboración y ejecución de los planes institucionales de renuncias voluntarias y, de retiro voluntario y obligatorio con fines de jubilación que forman parte de la presente resolución.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en julio 23 del 2014.

Machala, julio 26 del 2013.